



*Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío*

*Armenia, agosto treinta y uno (31) del dos mil veintiuno (2021)*

*En los términos y para los efectos del artículo 386, numeral 2º. Inciso segundo del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen contentivo de la prueba de ADN, peritaje realizado por el Laboratorio de genética INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Subdirección de servicios FORENSES GRUPO NACIONAL DE GENETICA- CONTRATO ICBF.*

*De otro lado y como quiera que el contenido del mismo, contiene datos sensibles se dispone que por el centro de servicios se remita a las partes copia del referido resultado, para los fines pertinentes. En firme este proveído de no ser solicitado un nuevo dictamen con los requerimientos de la norma ibidem, pase al despacho para sentencia anticipada.*

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Familia 002 Oral  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Armenia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**cd1673161cc9884a47bf7eee1a0cdb3ac06b045d43cee58b9ef96b20db5e11f5**

*Documento generado en 30/08/2021 09:37:37 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**